TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Clave: **VII-J-SS-231**
Rubro: **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA INFRACCIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN XV, ES DE CARÁCTER INSTANTÁNEO.-**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 8º fracción XV y último párrafo, en estrecha relación con los diversos 36 fracción II y 37 fracción II, todos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se infiere que todo servidor público, desde el nivel de Jefe de Departamento u homólogo, hasta el de Presidente de la República, tienen la obligación de presentar con oportunidad y veracidad declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo y, su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan. En tal entendido, si todo servidor público tiene la obligación de presentar con oportunidad y veracidad su declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo, se asume válidamente que la infracción consistente en no ejecutar dicha acción (presentar la declaración), se actualiza al fenecer el plazo de los sesenta días naturales legalmente previsto para ello (omisión), por lo que se está ante una infracción del tipo instantáneo; a tal virtud que, el plazo para que opere la prescripción iniciará el día siguiente al en que se incurre en tal responsabilidad (infracción), según lo resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación e informado en la Jurisprudencia 2a./J. 200/2009, de rubro "PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PLAZO PARA QUE OPERE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTA HUBIERE CESADO, SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO (LEGISLACIONES FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y DE GUERRERO)".

Contradicción de Sentencias Núm. 6416/14-11-02-8/YOTRO/1361/15-PL-01-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de febrero de 2016, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretaria: Lic. Ma. Delfina Moreno Flores.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/25/2016)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año VI. No. 60. Julio 2016. p. 7